



FATIDA

FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES
DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a
COSITMECOS
CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES
DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 366

SALARIOS BASICOS AGOSTO 2025

ZONA PATAGONICA

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha Expediente N°

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Componedor/a de 3 ^a	592	549.636,48		Operador/a de 3 ^a	618	573.775,92	
Componedor/a de 2 ^a	687	637.838,28		Operador/a de 2 ^a	687	637.838,28	
Componedor/a de 1 ^a	818	759.463,92		Operador/a de 1 ^a	774	718.612,56	

RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO

RAMA IMPRESIÓN

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Armador/a de 3 ^a	631	585.845,64		Ayudante de impresión	644	597.915,36	
Armador/a de 2 ^a	717	665.691,48		Segundo maquinista	788	731.610,72	
Armador/a de 1 ^a	875	812.385,00		Primer maquinista	919	853.236,36	

RAMA FOTOMECAÑICA Y DIGITALIZACION DE IMÁGENES

RAMA SERVICIOS GENERALES

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Operador/a de 3 ^a	631	585.845,64		Auxiliar	592	549.636,48	
Operador/a de 2 ^a	701	650.836,44		Oficial	788	731.610,72	
Operador/a de 1 ^a	875	812.385,00					

RAMA MANTENIMIENTO

ADICIONALES

Puntos

Pesos

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Adicional	Puntaje	Pesos	No Rem
				Bonificación por Antigüedad x año		4.397,09	
Auxiliar	618	573.775,92		Vale de comida		3,8	3.528,07
Medio oficial	774	718.612,56		Seguro de vida		1.500	1.392.660,00
Oficial	890	826.311,60		Subsidio por sepelio		400	371.376,00

VALOR DEL PUNTO: \$ 928,44

<p>Nota: Según cláusula del acuerdo, «ningún trabajador podrá percibir una remuneración inferior a 592 puntos»</p>	<p>Remuneración básica convencional: Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando corresponda, se sumará el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.</p>	<p>Aclaración Importante: En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente</p>
	<p>Clausula de Absorción: Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.</p>	